

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información número 78-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Copia simple de actas de Junta Directiva de CONAMYPE desde el mes de Junio de 2019 a Octubre de 2019.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/125/2019, se trasladó requerimiento al Asesor de Presidencia y Secretario de Junta Directiva, para la localización de la información, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, ha sido entregada a esta Unidad la información siguiente: Actas de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, número 26, 27, 28, 29, 30, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019 ya que con relación a la información correspondiente al mes de octubre, esta no ha finalizado el proceso de firma, por lo que una vez concluido el mismo se procederá a su correspondiente publicación en el Portal de Transparencia.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 61, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información.
- b) Aclárese a la solicitante: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de siete dólares con veintiocho centavos de dólar (\$7.28), en concepto de: copia simple de las Actas de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, número 26, 27, 28, 29, 30, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019; por un valor de cuatro centavos de dólar (\$0.04) la fotocopia por página, de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de

CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez

Oficial de Información y Respuesta

**Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv**